



SERVICIO DE INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

El artículo 74º del Código Municipal, Ley N° 7794 y sus reformas, establece en el párrafo primero lo siguiente:

“Por los Servicios que preste, la municipalidad cobrará tasas y precios que se fijarán tomando en consideración su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. Una vez fijados, entrarán en vigencia treinta días después de su publicación en la Gaceta”

En complemento de lo anterior, se tiene que el artículo 329º de la Ley General de Salud, dicta lo siguiente:

“**ARTÍCULO 329.-** La inhumación y cremación de cadáveres y de restos humanos sólo podrá efectuarse en cementerios y crematorios, respectivamente, autorizados por la administración de salud y previo cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias. Las exhumaciones de cadáveres, deberán asimismo, ser autorizadas por la autoridad de salud competente salvo cuando se debe proceder por orden judicial”.

También el artículo 28º, 31º y 32º del Reglamento General de Cementerios (Decreto Ejecutivo 32833-S del 03 de Agosto del 2005), señalan lo siguiente:

“**Artículo 28.—**Se permitirán las inhumaciones, únicamente en cementerios autorizados, exceptuándose, los cadáveres para los que el Ministerio de Salud otorguen autorización de sepultar en sitio distinto.”

“**Artículo 31.—**Las exhumaciones serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras, tienen lugar después de cinco años de realizada la inhumación. (...)”

“**Artículo 32.—**Cuando las exhumaciones ordinarias se realicen dentro del mismo cementerio no requieren de orden o permiso especial. Se harán de conformidad



con el reglamento interno del cementerio, después de transcurrido el tiempo establecido en el artículo 31 del presente reglamento.

En el caso de exhumaciones ordinarias que se refieran al traslado de restos de un cementerio a otro, deberán ser autorizadas por la Dirección del Área Rectora de Salud (...).”

TARIFA VIGENTE

Conforme al Acuerdo Unánime y Declarado Definitivamente Aprobado N° 361-13, de la sesión Ordinaria N° 44-13, del Concejo Municipal celebrada el cuatro de noviembre del año 2013 y publicado en la Gaceta N°231, del viernes 29 de noviembre del año 2013, se establece la actualización de la Tarifa del Servicio del Mantenimiento del Cementerio Municipal de San Pablo de Heredia, quedando de la siguiente forma:

Descripción	Tarifa por servicio
Inhumación	¢10.431.57
Exhumación categoría a	¢12.355.26
Exhumación categoría b	¢12.355.26
Exhumación categoría c	¢24.710.40
Exhumación categoría d	¢29.208.41

Según lo establecido en el Acuerdo Unánime y Declarado Definitivamente Aprobado N° 176-09, de la sesión Ordinaria N° 34-09, del Concejo Municipal celebrada el veinticuatro de agosto del año 2009 y publicado en la Gaceta N° 196, del jueves 8 de octubre del año 2009, las Categorías de las Exhumaciones, se refieren a lo siguiente:



Categoría A: Corresponde a una Exhumación a un Osario local. Se toma en cuenta el costo de una hora hombre y el costo de los materiales de cerrar el nicho.

Categoría B: Corresponde a una Exhumación a otro Cementerio. Se toma en cuenta el costo de una hora hombre y el costo de los materiales de cerrar el nicho.

Categoría C: Corresponde a una Exhumación más Exhumación. Se toma en cuenta el costo de dos horas hombre y el costo de los materiales de cerrar el nicho.

Categoría D: Corresponde a una Exhumación en Tierra. Se toma en cuenta el costo de catorce horas hombre debido a que es necesaria la utilización de dos peones.